



Provincia de La Pampa
Ministerio de Hacienda y Finanzas
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 33 /2006

VISTO:

El Decreto N° 1465/06 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se declara en estado de Emergencia Agropecuaria por sequía, a las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas y ganaderas en parte de los departamentos Realicó, Conhelo, Catriló y Utracán y en la totalidad de los departamentos de Trenel y Caleu-Caleu y se amplía la vigencia dispuesta por el Decreto Provincial N° 1057/06;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el inciso a) del artículo 9° de la Ley N° 1.785, deben adoptarse las medidas que respecto del Impuesto Inmobiliario Básico Rural contempla dicha norma legal;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o.2002);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Para las parcelas agropecuarias de las zonas incluidas en el artículo 1° del Decreto N° 1465/06, que estén afectadas en su capacidad productiva, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 1.785, **prorróganse los vencimientos generales del Impuesto Inmobiliario Básico Rural hasta el 30 de Marzo de 2007.-**

Dicha prórroga incluye los vencimientos que operen desde el 1 de Julio de 2006 hasta la fecha establecida en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 9° de la citada Ley.-

Artículo 2°.- A los fines expuestos en el artículo precedente deben considerarse prorrogados los vencimientos del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, por Emergencia Agropecuaria según el caso, para aquellos contribuyentes cuyos establecimientos rurales afectados por **sequía**, se encuentren ubicados en las jurisdicciones que se indican a continuación:

Departamento REALICO: Sección I, **fracción A**, lotes 21 y 22;

Departamento TRENEL: Sección I, **fracción D**, lotes 1 al 20;

Departamento CONHELO: Sección I, **fracción D**, lotes 21 al 25;
Sección II, **fracción A**, lotes 1 al 10;



Provincia de La Pampa
Ministerio de Hacienda y Finanzas
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 33 /2006

//2.-

Departamento CATRILO: Sección II, **fracción C**, lotes 16 al 25;

Departamento CALEU-CALEU: Sección IV, **fracciones C y D**, lotes 6 al 25 de cada una;

Sección V, **fracción A**, lotes 1 al 19, 24 y 25;

Sección V, **fracción B**, lotes 1 al 25;

Sección V, **fracción C**, lotes 1 al 9, 14 y 15;

Departamento UTRACAN: Sección IX, **fracción A**, lotes 11 al 25;

Sección IX, **fracción B**, lotes 11 al 13 y 18 al 23;

Sección IX, **fracción C**, lotes 1 al 3, 8 al 13 y 18 al 23;

Sección IX, **fracción D**, lotes 1 al 25;

Sección XIV, **fracción A**, lotes 11 al 14 y 17 al 24;

Sección XIV, **fracción D**, lotes 1 al 4, 7 al 13 y 18 al 23;

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Resolución General N° 27/06, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Para las parcelas agropecuarias de las zonas incluidas en el artículo 1° del Decreto N° 1057/06, que estén afectadas en su capacidad productiva, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 1.785, **prorróganse los vencimientos generales del Impuesto Inmobiliario Básico Rural hasta el 30 de Marzo de 2007.-**

Dicha prórroga incluye los vencimientos que operen desde el 1 de Junio de 2006 hasta la fecha establecida en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 9° de la citada Ley.-”.-

Artículo 4°.- La adecuación de los vencimientos de las cuotas del gravamen correspondiente a las parcelas afectadas por la emergencia agropecuaria declarada por el Decreto N° 1465/06, se efectuará conforme a la información que suministre la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción.-

Artículo 5°.- Regístrese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido **ARCHÍVESE.-**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS, 3 de Agosto de 2006.-